



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.411 - Letra T.C. - Año 2016, caratulado "**COMISIÓN DE FOMENTO TRES LAGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO - 2016**", del que: _____

RESULTA:

I.-Que fueron Responsables de la Administración de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el Sr. José Darío GODOY (D.N.I N° 24.125.139) - Presidente de la Comisión de Fomento- cumpliendo funciones desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16; el Sr. Juan Francisco TABARCACHE (DNI N° 24.790.811) – Secretario General- cumpliendo funciones desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16. _____

II.- Que mediante Nota N° 156, 260 y 307-AJEM-17 la Auditoria de Entes Municipales solicitó a las Autoridades de la Comisión de Fomento que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2016.- _____

III.-Que mediante Providencia N° 021-T.C.-18 dada en Acuerdo Ordinario N° 2677 del catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se dio formal inicio al Estudio de Cuentas de la COMISION DE FOMENTO DE TRES LAGOS - EJERCICIO 2016 (Art. 41° Ley N° 500). - _____

IV.- Que, durante el Ejercicio bajo análisis, en materia Impositiva y Tarifaria, se aplicó la correspondiente al Ejercicio 2016, aprobada por Decreto N° 779, expedida por el Poder Ejecutivo, de fecha 04 de septiembre de 2017, para el cobro de impuestos, tasas y servicios, el cual ratifica la Resolución N° 002 /2016 de la Comisión de Fomento de Tres Lagos. _____



V.- Que, los Responsables no remitieron en la respectiva Rendición de Cuentas el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones correspondiente al Ejercicio 2016, cuestión que será tratada en el Considerando. _____

VI.-Que los Ingresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.812.627,43)**, los que sumados al Saldo del Ejercicio Anterior de **PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$705.496,07)**, hacen un total de Disponibilidades de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 33.520.136,85)**. _____

VII.-Que los Egresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS VENTITRES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECISEIS (\$ 23.336.442,16)** - incluido Fondos de Terceros. _____

VIII.-Que, del Movimiento de Fondos transcripto surge un Saldo de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA NUEVE CENTAVOS (\$10.183.694,69)**, el que debidamente certificado y conciliado se transfiere al próximo Ejercicio. _____

IX.- Que a fs. 33/55, obra el Primer Informe de la Auditoría actuante, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 500. En dicho Informe se formularon Observaciones en orden a los siguientes aspectos: 1) DISPOSICIONES BASICAS FINANCIERAS: B) Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones; 2) MOVIMIENTO DE FONDOS; 3) COMPOSICION DE SALDO; 4) CONTRATACIONES EN CONTRAPOSICION A LO NORMADO EN EL ART. 26° - INCISO 3 - LEY N° 760; 5) PAGO POR HONORARIOS DE



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

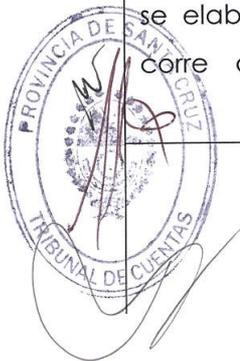
ASESORAMIENTO; 6) EGRESOS SIN DOCUMENTAR; 7) SERVICIO DE INTERNET; 8) ESTACION DE SERVICIO; 9) ADQUISICION BIENES DE CAPITAL; 10) ORDENES DE PAGOS NO REGISTRADAS; 11) SUBSIDIO; 12) PASAJES; 13) OBRAS; 14) CONCURSO DE PRECIOS; CONCURSO DE PRECIOS N° 002/16; CONCURSO DE PRECIOS N° 003/16; CONCURSO DE PRECIOS N° 005/16; CONCURSO DE PRECIOS N° 006/16; 15) LICITACIONES; 16) CONVENIOS CON ORGANISMOS DEL ESTADO; 17) FALTA DE INFORMACION SOBRE RECEPCIÓN DE FONDOS NACIONALES. Resolución N° 238-TC-95; 18) DEUDA CON ORGANISMOS DEL ESTADO. _____

X.- Que a fs. 56/57 obra Resolución N° 635-T.C-18 dada en Acuerdo Ordinario N° 2711, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se **CORRE TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y Actuales, de acuerdo a lo normado por el Art. 43°, de la Ley Provincial N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86, a fin de que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos. - _____

XI.- Que mediante Resolución N° 076-T.C.-19 dada en Acuerdo Ordinario N° 2722, del trece de marzo de dos mil diecinueve, se procedió a otorgar prorroga a los Responsables del período en estudio a los fines de que dentro de un plazo de VEINTE (20) días hábiles, procedan a dar cumplimiento con la totalidad de lo solicitado por Resolución N° 635-T.C.-19.- _____

XII.- Que a fs. 98/572, se presentan los Responsables contestando la vista conferida. _____

XIII.- Que, analizados los descargos formulados por los Responsables se elaboró el Segundo Informe de la Auditoría actuante, el cual corre agregado a fs. 574/587, levantando parcialmente las



Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. - _____

XIV.- Que, a fojas 588 obra Autos para Sentencia conforme lo estipulado en el Art. 49° de la Ley N° 500. _____

XV.- Que, cumplidos los trámites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal Dra. Romina F. GAITÁN, quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Inicialmente corresponde mencionar los alcances y limitaciones del presente Juicio de Cuentas. En efecto, tal como lo dispone el Artículo 10° de la Ley N° 500, corresponde realizar un control de legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de la Rendición de Cuentas presentada por la Comisión de Fomento. _____

Luego, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 98° y 99° de la Acordada N° 54, el Auditor a cargo del estudio, bajo la supervisión del Auditor Jefe, ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador Responsable, conforme la manda legal contenida en el Art. 41° de la Ley N° 500.- Por lo expuesto, el presente Estudio se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio, con los Movimientos de Fondos (Ingresos y Egresos) de cada una de las partidas y saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente, aclarando que el mismo es de carácter netamente Contable y Financiero.- _____

Asimismo, respecto a la Rendición de Cuentas, se efectúa un control legal y documental que implica el cotejo de las Erogaciones con el



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

respaldo documental de las mismas. Esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular. _____

Como resultado del Estudio precedentemente expuesto, el Auditor informa las irregularidades significativas detectadas, por ausencia o déficit de la documentación presentada, y procede a formular la observación correspondiente. - _____

En relación a lo expuesto, el Auditor procede a aplicar procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable, lo que implica un análisis por muestreo de carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio profesional del Auditor interviniente. - _____

Respecto al alcance del presente en relación a los sujetos responsables, se encuentra delimitado por la Ley N° 500 que establece en su Artículo 25° que: "Todo estipendiario del Estado provincial o municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". Luego, el artículo citado amplía el ámbito de aplicación subjetivo al disponer que: "Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado, manejan bienes públicos". _____

Asimismo, la Ley N° 500 establece un doble mecanismo a los efectos de asignar responsabilidad a los funcionarios Responsables. El primero, se encauza en el procedimiento del Juicio de Cuentas mediante el cual los Responsables quedan liberados de responsabilidad una vez transcurrido el respectivo Estudio de Cuentas y Aprobada la Percepción e Inversión de los Fondos



municipales o de la Comisión de Fomento, a través de un Fallo que así lo determine. _____

Al respecto, el Artículo 28° de la Ley N° 500 establece que: "el agente que cese en sus funciones, por cualquier causa quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión". Y agrega: "sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a dicho agente". _____

Por lo expuesto, en el Primer Informe de Auditoría se consignan los Responsables del período en Estudio y los Responsables actuales a los efectos de cursar las notificaciones correspondientes. Los primeros son los sujetos alcanzados por el presente Fallo, no implicando pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad de los demás funcionarios cuyas conductas no fueron comprendidas en el marco del Juicio de Cuentas. _____

Cabe destacar que los Responsables poseen a su cargo la obligación de preparar y presentar la documentación sujeta a fiscalización. Dentro de tales responsabilidades se incluye la de diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que la información no padezca distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades, así como la aplicación de la normativa correspondiente a las Comisiones de Fomento en forma apropiada. En esta orden de ideas, analizada su apariencia y estructura formal, se asume que la documentación brindada por los mismos es legítima, libre de fraudes y otros actos ilegales. _____

El segundo mecanismo de determinación de responsabilidad que establece la Ley N° 500, que no sea emergente de una Rendición de Cuentas, es el Juicio Administrativo de Responsabilidad. El mismo se impulsa cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

susceptibles de producir un perjuicio a la hacienda pública, o adquiera por sí la convicción de su existencia. _____

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 500, los obligados a rendir cuentas pueden quedar sujetos a la apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en los siguientes casos: "a) antes de rendirla, cuando se concreten daños para la hacienda pública o para los intereses puestos bajo la responsabilidad del Estado; b) en todo momento, cuando se trate de actos, hechos u omisiones extraños a la rendición de cuentas; y c) después de aprobadas las cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable". _____

En relación a los Fondos Nacionales que integran las arcas municipales, están incluidas en la Rendición de Cuentas ante este Organismo, dado que forman parte del universo de actos administrativos y económicos producidos por el Municipio, tanto en su ingreso como en su inversión. Sin embargo, los alcances del presente fallo no implican pronunciamiento sobre la aprobación respecto de aquellos Fondos Nacionales que deben rendirse documentalmente ante Organismos Nacionales, en tanto ello no resulta competencia originaria de este Tribunal de Cuentas. _____

SEGUNDO: Con respecto a la Observación 1. **DISPOSICIONES BASICAS FINANCIERAS: b) Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones**, mediante el Primer Informe expedido por la Auditoría, se les solicitó a los Responsables remitir instrumento legal de aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones conjuntamente con la nota de remisión al Poder Ejecutivo Provincial. _____



Sobre la presente, los Responsables informan no poseer la documentación solicitada. Ante tal situación, la Auditoría entiende que se encuentra en vigencia el último Presupuesto aprobado que posee conocimiento este Organismo de Control, que es el correspondiente al dictado mediante Resolución N° 001/11-CFTL del 03 de enero del 2011, el cual fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la COMISIÓN DE FOMENTO TRES LAGOS, en la suma de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.127.214,35).**- _____

Ante la falta de descargos por parte de los Responsables, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500. _____

TERCERO: Con respecto a la Observación **4- CONTRATACIONES EN CONTRAPOSICIÓN A LO NORMADO EN EL ART. 26° - INCISO 3 – LEY N° 760**, se verificaron contrataciones directas por montos superiores a los legalmente establecidos sin acreditar justificación de su encuadre dentro de las excepciones previstas por el Art. 26°) punto 3°) de la Ley N° 760. _____

Mediante el Primer Informe se señaló a los Responsables que debían tener presente que la compra directa debe ser un recurso excepcional y su procedencia debe probarse en forma fehaciente, mediante informes o constancias que acrediten su tratamiento de excepción. _____

Se observaron los siguientes casos: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

O/Pago	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Dif. Tope Cont. Directa
11	20/01/2016	Estación Mayorista de la Patagonia S.R.L	Recursos Especiales	\$ 54.030,00	\$ 44.030,00
50	27/01/2016	Beta Producciones	Publicidad y propaganda	\$ 20.200,00	\$ 10.200,00
105	07/03/2016	Laser del Sr. Héctor	Homenaje y cortesía	\$ 12.000,00	\$ 2.000,00
139	21/03/2016	Percy	Repuestos	\$ 12.212,00	\$ 2.212,00
140	21/03/2016	Beroiz Rodolfo	Otros de consumo	\$ 14.395,50	\$ 4.395,50
147	29/03/2016	YPF Gas S.a	Estación de servicios	\$ 16.048,92	\$ 6.048,92
151	29/03/2016	Bal 2	Otros consumos	\$ 12.591,32	\$ 2.591,32
154	01/04/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 17.233,50	\$ 7.233,50
166	04/04/2016	Ferretería el Volcán	Obras menores	\$ 23.997,00	\$ 13.997,00
173	05/04/2016	Corralón lago argentino	Obras menores	\$ 19.087,00	\$ 9.087,00
185	07/04/2016	Psj Obras y servicios	Bienes de capital	\$ 25.000,00	\$ 15.000,00
198	13/04/2016	Texur S.r.l	Bienes de capital	\$ 25.600,00	\$ 15.600,00
205	18/04/2016	El Volcán	Obras Menores	\$ 22.763,25	\$ 12.763,25
211	18/04/2016	Cecilia Beatriz Duvara	Obras menores	\$ 27.000,00	\$ 17.000,00
217	25/04/2016	Almacén Chalia	Recurso especial	\$ 16.753,46	\$ 6.753,46
220	26/04/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 17.233,50	\$ 7.233,50
228	27/04/2016	Mundo Hogar	Bienes de capital - Equipamientos varios	\$ 18.530,00	\$ 8.530,00
229	28/04/2016	Alvarado Segundo	Básico y suplementarios varios	\$ 13.500,00	\$ 3.500,00
263	10/05/2016	Cecilia Beatriz Duvara	Obras menores	\$ 27.000,00	\$ 17.000,00
275	16/05/2016	Distribuidora Ferrari	Homenaje y cortesía	\$ 13.188,95	\$ 3.188,95
341	01/07/2016	Weimann Fernando	Conservación y reparación	\$ 18.460,00	\$ 8.460,00
344	01/07/2016	Weimann Fernando	Conservación y reparación	\$ 23.210,00	\$ 13.210,00
354	05/07/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00
365	06/07/2016	Mundo Hogar	Bienes de cap. - Equipos varios	\$ 24.150,00	\$ 14.150,00
384	12/07/2016	Ayala Yohana	Básico y suplementarios varios	\$ 12.788,53	\$ 2.788,53
422	01/08/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 19.570,00	\$ 9.570,00
433	08/08/2016	YPF Gas S.a	Recursos Especiales	\$ 25.481,59	\$ 15.481,59



452	18/08/2016	Quiroga Luis Alberto	Básico y suplementarios varios	\$ 26.627,83	\$ 16.627,83
453	18/08/2016	Ilhero María Inés	Homenaje y cortesía	\$ 12.720,00	\$ 2.720,00
464	22/08/2016	El nido de Nidia Sosa	Homenaje y cortesía	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00
495	31/08/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 17.000,00	\$ 7.000,00
509	05/09/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 24.925,00	\$ 14.925,00
516	06/09/2016	M y m Frenos y embriagues	Conservación y reparación	\$ 78.760,00	\$ 68.760,00
550	15/09/2016	Maderera El Palacio	Obras Menores	\$ 16.133,79	\$ 6.133,79
558	19/09/2016	Nuevo Sur S.a	Otros de consumo	\$ 16.823,10	\$ 6.823,10
603	04/10/2016	Beroiz Rodolfo	Obras menores	\$ 12.706,00	\$ 2.706,00
613	05/10/2016	Y.P.F Gas S.a	Recurso Esp - Estación de servicio	\$ 39.410,87	\$ 29.410,87
618	07/10/2016	Cecilia Beatriz Duvara	Obras menores	\$ 35.000,00	\$ 25.000,00
637	11/10/2016	Pejkovic S.a	Conservación y reparación	\$ 47.105,47	\$ 37.105,47
638	11/10/2016	Lluis José	Obras menores	\$ 12.000,00	\$ 2.000,00
687	31/10/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Bienes de capital - Artículos de hogar	\$ 12.500,00	\$ 2.500,00
705	03/11/2016	Nanque'N Elal	Forestación	\$ 32.515,00	\$ 22.515,00
718	10/11/2016	Alem Servicio Integral S.r.l	Bienes de capital - Equipamientos varios	\$ 11.000,00	\$ 1.000,00
732	14/11/2016	Servicio Integral Alem S.r.l	Bienes de capital	\$ 11.000,00	\$ 1.000,00
750	24/11/2016	Galian Leonardo	Conservación y reparación	\$ 17.580,00	\$ 7.580,00
758	25/11/2016	Vélez Sergio Desiderio	Conservación y reparación	\$ 18.000,00	\$ 8.000,00
760	25/11/2016	Laser Sonido	Homenaje y cortesía	\$ 24.000,00	\$ 14.000,00
764	30/11/2016	Galarza Jorge	Obras menores	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00
767	30/11/2016	Vélez Sergio Desiderio	Conservación y reparación	\$ 23.000,00	\$ 13.000,00
768	30/11/2016	Medina Orue Juan Rosalino	Obras menores	\$ 24.925,00	\$ 14.925,00
782	05/12/2016	Ferretería el Volcán	Obras menores	\$ 11.324,00	\$ 1.324,00
794	07/12/2016	López Yamila	Básico y suplementarios varios	\$ 21.002,04	\$ 11.002,04
813	12/12/2016	Y.P.F Gas S.a	Recurso Esp. - Estac. De servicios	\$ 26.734,26	\$ 16.734,26



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

840	21/12/2016	Cisneros Daniel - Villagrán Cristian - Darío Godoy	Combustible y lubricantes	\$ 19.694,59	\$ 9.694,59
842	42732	Distribuidora Ferrari	Homenaje y cortesía	\$ 21.510,00	\$ 11.510,00
TOTAL				\$ 1.196.021,47	\$ 646.021,47

Los Responsables debían remitir la documentación respaldatoria avalando la metodología de compra directa aplicada como recurso excepcional y su procedencia debía probarse en forma fehaciente, mediante informe o constancia que acredite su tratamiento de excepción.

Los Responsables responden que las órdenes de pago N° 229, 384, 452 y 794 no corresponden a compras directas correspondiendo a pago de básicos y suplementarios.

Con respecto a las órdenes de compra N° 147, 433, 613 y 813 de operaciones realizadas con YPF GAS, los Responsables informaron que encuadran la contratación en los términos del Artículo 26 inc. e) de la Ley N° 760 con destino al abastecimiento de gas propano para la Comisión de Fomento, constituyendo un servicio de primera necesidad y encontrándose los comprobantes en poder de este Organismo de Control.

Asimismo, informan, que el resto de las operaciones realizadas de compra directa corresponden a erogaciones menores necesarias para el desenvolvimiento de la Comisión de Fomento, que por razones de necesidad, urgencia, escasez, razón de tiempo y distancia se aplicó esta metodología.

Atento que no se pudo constatar el carácter de excepción de cada una de las contrataciones realizadas en forma directa, al no estar debidamente fundamentada y documentada, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los



Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento a las normas de contratación vigentes.

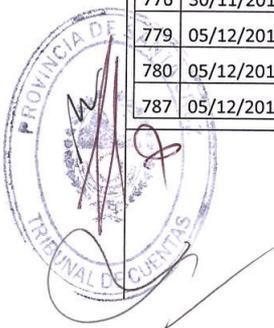
CUARTO: Con respecto a la Observación **5- PAGOS POR HONORARIOS DE ASESORAMIENTOS**, se constataron órdenes de pagos, en concepto de Honorarios por Asesoramientos legales, contables, de sistemas y asesoramiento profesional e inspección de Obras respectivamente, según el siguiente detalle:

O.P	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
8	06/01/2016	Servicios Profesionales	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
10	06/01/2016	Sr. Darío Bonelli	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 6.000,00
16	20/01/2016	Sra. Vieyra Stella Maris	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 17.096,20
17	20/01/2016	Dr. Omar Mario Muñiz	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 17.096,20
85	17/02/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
123	15/03/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
180	06/04/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
218	25/04/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
227	27/04/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
232	02/05/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
245	05/05/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
252	09/05/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
253	09/05/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
254	09/05/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
255	09/05/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
265	10/05/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
308	07/06/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
309	07/06/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
313	07/06/2016	Juan Manuel Solari	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 30.000,00
335	13/06/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
338	01/07/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
339	01/07/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
369	11/07/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
370	11/07/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
371	11/07/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
372	11/07/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

389	12/07/2016	J.M.S Asesoría legal	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 15.000,00
397	13/07/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 1.900,00
421	26/07/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
423	01/08/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
438	10/08/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
439	10/08/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
445	12/08/2016	Gonzales Darla María Elena	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 20.000,00
480	26/08/2016	J.M.S Asesoría legal	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 15.000,00
488	29/08/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 2.299,00
505	05/09/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
506	05/09/2016	Ortega Cristian Iván	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
507	05/09/2016	Garnica Juan	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
508	05/09/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
512	05/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 16.940,00
513	05/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 16.940,00
514	05/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 16.940,00
515	05/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 10.890,00
524	08/09/2016	Bas-Ser	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 5.776,00
562	19/09/2016	J.M.S Asesoría legal	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 15.000,00
569	22/09/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 2.299,00
577	23/09/2016	Gonzales Darla María Elena	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 20.000,00
583	27/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 10.890,00
593	29/09/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 8.470,00
607	04/10/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
608	04/10/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
658	18/10/2016	J.M.S Asesoría legal	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 15.000,00
659	18/10/2016	Gonzales Darla María Elena	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 20.000,00
679	25/10/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 2.299,00
696	01/11/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
701	03/11/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
719	10/11/2016	Álvarez Lucas	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
743	21/11/2016	Cruz Roja Argentina	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 8.000,00
744	21/11/2016	Cruz Roja Argentina	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 5.600,00
759	25/11/2016	Dopazo Paulo Roberto	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 8.470,00
775	30/11/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 2.420,00
776	30/11/2016	Gonzales Darla María Elena	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 20.000,00
779	05/12/2016	Zarate Silvana Soledad	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
780	05/12/2016	Fretes Jorge	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 9.000,00
787	05/12/2016	Álvarez Lucas	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00



796	07/12/2016	Alejandra Isabel García	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 7.500,00
806	12/12/2016	J.M.S Asesoría legal	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 30.000,00
828	19/12/2016	Estudio contable E-Activo	Honorario y retribuciones a terceros	\$ 2.420,00
TOTAL				\$ 630.645,40

Según lo observado en el Primer Informe, las órdenes de pagos detalladas carecen de documentación respaldatoria que certifiquen las erogaciones de fondos efectuadas. _____

Los Responsables remiten en sus descargos de fs. 459/534 la totalidad de las certificaciones de servicios. En cuanto a los Contratos suscriptos entre las partes, solo se recepcionó el del proveedor Solari Juan Manuel – Representante de la Cruz Roja. _____
 Por lo expuesto, si bien se ha constatado la recepción del servicio, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500. _____

QUINTO: Con respecto a la Observación **6- EGRESOS SIN DOCUMENTAR**, se seleccionaron Órdenes de Pagos, en base a una muestra documental, de las cuales se desprenden egresos sin documentar, conforme se procede a detallar seguidamente, a saber: _____

O. P	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
490	29/08/2016	Imp. Y expo. De la Patagonia	Bienes de capital y electrodoméstico	\$ 21.980,00
552	19/09/2016	Berberys	Bienes de capital y equipamiento de oficina	\$ 16.904,00
690	01/11/2016	Nuevo Concerto	Bs de capital Equipos Varios	\$ 40.200,00
717	10/11/2016	Holengni Jorge Alberto	Bs de capital Equipos Varios	\$ 52.000,00
35	21/01/2016	Serv.integ.de la construcción	Construcción de vivienda social 36 mts	\$ 38.000,00
73	16/02/2016	Serv.integ.de la construcción	Construcción de vivienda social 36 mts	\$ 39.750,00
130	17/03/2016	Coria Enzo David	Construcción de vivienda social 36 mts	\$ 40.000,00
582	27/09/2016	Lujan Almendra	Homenaje y cortesía	\$ 40.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

592	29/09/2016	Schimpf Vanesa	Homenaje y cortesía	\$ 3.250,00
619	07/10/2016	Esposito Hugo Jorge	Homenaje y cortesía	\$ 2.620,00
632	11/10/2016	Almendra Lujan	Homenaje y cortesía	\$ 60.000,00
633	11/10/2016	Grupo Los Intocables	Homenaje y cortesía	\$ 10.000,00
634	11/10/2016	Diego Moreu	Homenaje y cortesía	\$ 36.300,00
635	11/10/2016	Calafate Megazine tv	Homenaje y cortesía	\$ 7.800,00
646	17/10/2016	Los Chimbotos	Homenaje y cortesía	\$ 6.105,00
648	17/10/2016	Panadería Maxi	Homenaje y cortesía	\$ 48.400,00
649	17/10/2016	Panadería Maxi	Homenaje y cortesía	\$ 16.158,00
650	17/10/2016	Comedor Flopi	Homenaje y cortesía	\$ 2.360,00
651	17/10/2016	Hostería Tres Lagos	Homenaje y cortesía	\$ 3.000,00
655	18/10/2016	El Farolito	Homenaje y cortesía	\$ 13.216,00
662	19/10/2016	Hotel cabaña Huentrun Niyen	Homenaje y cortesía	\$ 8.000,00
677	25/10/2016	Macleod Irene	Homenaje y cortesía	\$ 1.650,00
685	28/10/2016	Almacén Chalia	Homenaje y cortesía	\$ 24.385,00
688	31/10/2016	Almacén Chalia	Homenaje y cortesía	\$ 12.000,00
715	10/11/2016	Jorge Sergio Azul Maldonado	Homenaje y cortesía	\$ 15.000,00
716	10/11/2016	Playo Marcos Gustavo	Homenaje y cortesía	\$ 10.000,00
598	30/09/2016	Chuar S.r.l	Obras menores	\$ 54.140,68
594	29/09/2016	Copigraf	Papelería y útiles de oficina	\$ 2.649,90
616	06/10/2016	Copigraf	Papelería y útiles de oficina	\$ 822,80
617	06/10/2016	Copigraf	Papelería y útiles de oficina	\$ 2.649,90
653	18/10/2016	Rg Librería y papelería	Papelería y útiles de oficina	\$ 997,00
TOTAL				\$ 630.338,28

Los Responsables remiten documentación incompleta y responden que los Egresos realizados corresponden a erogaciones efectuadas para la Fiesta del Aniversario de Tres Lagos y están imputadas a la cuenta homenaje y cortesía. _____

Asimismo, respecto a las siguientes Órdenes de Pago se remite:

O/Pago	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
35	21/01/2016	Serv.integ.de la construcción	Construcción de vivienda social 36 mts.	\$ 38.000,00
73	16/02/2016	Serv.integ.de la construcción	Construcción de vivienda social 36 mts.	\$ 39.750,00
130	17/03/2016	Coria Enzo David	Construcción de vivienda social 36 mts	\$ 40.000,00
490	29/08/2016	Imp. y expo. De la Patagonia	Bienes de capital y electrodoméstico	\$ 21.980,00
998	30/09/2016	Chuar S.r.l	Obras menores	\$ 54.140,68
TOTAL				\$ 193.870,68



- Fs. 537 y 538 – Orden de Pago N° 598: Acta de entrega con descripción de materiales de construcción de fecha 03/10/2016 certificada por el Sr. Eduardo Elias Cuevas – Encargado de Pañol e imagen fotográfica de una construcción edilicia._____

- Fs. 540- 541 – Orden de Pago N° 490: Acta de entrega con descripción de 20 (veinte colchones) de 1 plaza de fecha 30/08/2016 certificada de manera ilegible e imagen fotográfica de colchones._____

- Fs. 543 y 544 – Orden de Pago N° 35-73 y 130: Imágenes de dos estructuras edilicias sin certificar por un profesional competente._____

- Fs. 540 y 557. De los descargos efectuados por los Responsables respecto a la Orden de Pago N° 490, no se pudo constatar la efectiva recepción de los colchones adquiridos para el Gimnasio Municipal, como consecuencia de no poder identificar la representatividad y cargo de quien suscribe el Acta de Recepción._____

Con respecto a las Órdenes de Pago N° 35 -73 y 130 no se identifica ningún comprobante de respaldo documental vinculante entre la construcción de las viviendas con las imágenes fotográficas, es decir, como certificados de obras suscriptos por profesionales competentes que respalde las imágenes remitidas, se mantiene la observación, y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 139.730,10)**, al Sr. José Darío GODOY como Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Juan Francisco TABARCACHE como Secretario General.-_____

SSEXTO: Con respecto a la Observación **8. ESTACION DE SERVICIO**, los Responsables no han remitido los registros exigidos en el Artículo 46° Inciso b) de la Acordada N° 54 en relación al abastecimiento de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

combustible motivo por el cual imposibilitó a la Auditoria verificar los movimientos operados de ingresos y egresos de la actividad económica y los resultados obtenidos. Del análisis de la documentación se han detectado las siguientes erogaciones:_____

O.P	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
66	10/02/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recursos Especiales	\$ 434.000,00
72	15/02/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recursos Especiales	\$ 434.000,00
236	03/05/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recurso - Estación de servicio	\$ 487.200,00
430	05/08/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recursos Especiales	\$ 485.760,00
627	07/10/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recurso Esp 2 - Estación de servicio	\$ 494.460,00
749	23/11/2016	Estación de Servicio La Rotonda Petrobras	Recurso esp. - Estación de servicio	\$ 494.460,00
TOTAL				\$ 2.829.880,00

O.P	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
23	20/01/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y propaganda	\$ 15.153,10
86	17/02/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y Lubricante	\$ 23.474,77
170	05/04/2016	Estación de servicios Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 32.440,25
184	07/04/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 31.510,40
273	16/05/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 43.367,60
314	07/06/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 43.681,40
373	11/07/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 24.696,84
448	17/08/2016	Estación de Servicio Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 18.815,27
531	12/09/2016	Estación de servicios Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 40.451,72
622	07/10/2016	Estación de servicios Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 59.496,78
754	25/11/2016	Estación de servicios Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 66.262,78
816	14/12/2016	Estación de servicios Tres Lagos	Combustible y lubricantes	\$ 75.035,40
TOTAL				\$ 474.386,31

En relación al tratamiento de compra venta de combustible y la imposibilidad de la tarea de esta Auditoria de verificar lo concerniente a la provisión y venta de combustible; la situación ante los Organismos de Contralor y considerando la importancia del volumen financiero y patrimonial que reviste para la Comuna la estación de servicio, es que se solicitó a los Responsables remitan los registros exigido en la Acordada N° 54 con el detalle de los



movimientos de ingresos en concepto de venta, egresos, indicando así mismo el stock discriminado por tipo de combustible al inicio y al cierre del Ejercicio, las Auditorias efectuadas para la Secretaria de Energía, y la correcta inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, adjuntando la documentación respaldatoria que acredite los descargos a producir. _____

Con respecto al abastecimiento de combustible, los Responsables no han realizado descargo alguno, no permitiendo a la Auditoria verificar los movimientos de esta actividad económica. _____

No obstante, lo expuesto, mediante inspección ocular con motivo de la Inspección administrativa contable realizada en el Ejercicio 2018, la Auditoria verificó que la Estación de Servicio se encuentra en funcionamiento y es la única proveedora de combustible de la zona. _____

De la documentación remitida se puede observar que las facturas son realizadas a nombre de la Comisión de Fomento, por lo que las adquisiciones de combustible son para uso propio de la Comuna y venta de combustible, y en todos los casos se observa la Factura, Orden de Pago, Instrumento Legal suscriptos por el Presidente de la Comisión de Fomento y/o el Secretario General a/c. _____

Atento la ausencia de descargos, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500. _____

SEPTIMO: Con respecto a la Observación **11. SUBSIDIO**, se detectó la Orden de Pago N° 628, la cual en concepto de subsidio se realiza un egreso de fondos sin justificar, a saber: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FECHA	O/PAGO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/10/2016	628	Subsidio	Márquez Mariela	\$ 50.000,00
11/10/2016	628	Subsidio	Ortega Cristian	\$ 30.000,00
11/10/2016	628	Subsidio	Tabarcache Martin	\$ 10.000,00
11/10/2018	628	Subsidio	Soria Federico	\$ 5.000,00
TOTAL				\$ 95.000,00

Los Responsables, en sus descargos, remiten copia de las Órdenes de Pagos, notas de solicitud expedidas por los beneficiarios, e informan que agregan a sus descargos los informes Socio económicos. Asimismo, remiten Acta de entrega de subsidios. _____

Ahora bien, la Auditoria no pudo constatar, de la documentación obrante en los descargos efectuados por los Responsables, los informes socio económico como así tampoco la documentación que permita verificar la correcta inversión de los fondos, a excepción del premio otorgado para el ganador del proyecto "Una bandera para Tres Lagos" por la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil). _____

No contando con la debida documentación respaldatoria, se mantiene la observación, y se considera procedente la formulación de un **CARGO**, en los términos del Artículo 19º Inciso c) de la Ley Nº 500, correspondiendo la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00)**, al Sr. José Darío GODOY como Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Juan Francisco TABARCACHE como Secretario General. - _____

OCTAVO: Con respecto a la Observación **13. OBRAS:**
Concurso de Precios Nº 004/16: _____

Con fecha 13 de septiembre de 2016 mediante Resolución Nº557/16 se procedió a autorizar el llamado al Concurso de Precios Nº 004/16 para la adquisición de Materiales destinados a la construcción de Baños y Refugio de Mochileros en el Camping Comunal de la Comisión de Fomento de Tres Lagos. _____



A fojas 06 obra pedido de presupuesto de los proveedores, los cuales firman sin certificar quienes son los mismos. El Acta de Apertura se realiza con fecha 19 de septiembre de 2016 a las 13.00 horas en la Comisión de Fomento, recepcionando solo la oferta del proveedor "Ferretería Chuar S.R.L" por un importe total de \$54.140,63 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con sesenta tres centavos) y resultando ser el adjudicado según Instrumento Legal N° 649/16 de fecha 31 de octubre de 2016._____

Al respecto, se observó en el Primer Informe la ausencia de documentación que permita constatar que se procedió a dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de contratación, la falta de un detalle de los materiales a adquirir, la ausencia de la correspondiente acta de recepción de los bienes y de los Certificados de Obras (tanto de avance de obra como del final de obra).- En sus descargos los Responsables manifestaron que no cuentan con los pliegos de bases y condiciones referentes a la obra y constancia de invitación a los proveedores a participar del Concurso de Precio. Asimismo, no poseen las Actas de recepción de bienes como así tampoco de los Certificados de Obra._____

No contando con la debida documentación respaldatoria, se mantiene la observación, y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.140,63)** al Sr. José Darío GODOY como Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Juan Francisco TABARCACHE como Secretario General de la Comisión de Fomento. -_____

NOVENO: Con respecto a la Observación **14. CONCURSOS DE PRECIOS: B- Concurso de Precios N° 003/16**_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Con fecha 06 de septiembre de 2016 mediante Resolución N°557/16 se procedió a autorizar el llamado al Concurso de Precios N°003/16 para la adquisición de sillas estructurales, operativas y triples para ser destinadas a las dependencias de la Comuna.- _____

A fojas 09 obra pedido de presupuesto de los proveedores, los cuales firman sin certificar quienes son los mismos. El Acta de Apertura se realiza con fecha 09 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas en la Comisión de Fomento, recepcionando solo la oferta del proveedor "Berberys" por un importe total de \$ 16.904,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuatro) y resultando ser el adjudicado según Instrumento Legal N°593/16 de fecha 15 de septiembre de 2016. _____

Mediante Primer Informe expedido por esta Auditoria se solicitó a los Responsables remitir los presupuestos, constancia de invitación a los proveedores, la inscripción de los mismos como Proveedores del Estado y el Acta de Recepción que justifique la adquisición de los bienes adquiridos. _____

_____ Sobre el presente punto, los Responsables remiten Acta de entrega certificada por autoridad competente conjuntamente con imagen fotográfica de los mismos. _____

_____ Atento la ausencia de los presupuestos de los proveedores y su respectiva inscripción como Proveedores del Estado, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500. _____



C- Concurso de Precios N° 005/16:_____

Mediante Resolución N° 646/16 de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprueba el llamado al Concurso N° 005/16 para la adquisición de dos aires acondicionados de Aire caliente destinado al gimnasio comunal. _____

Con fecha 05 de octubre de 2016 se realiza el Acta de Apertura recepcionando dos ofertas de los proveedores Full Calor y Nuevo Concepto, resultando adjudicado el segundo por un importe total de \$ 49.200,00 (Pesos Cuarenta y nueve Mil Doscientos) mediante Resolución N° 753/16 de fecha 12 de octubre de 2016. _____

Sobre la presente se observó, la ausencia de certificación como proveedor inscripto del Estado, Acta de Recepción certificada por autoridad competente como el registro en el Inventario de Bienes. __

Los Responsables informaron que se pidieron tres presupuestos pero solo uno se presentó, no remitiendo la correspondiente inscripción del adjudicado como proveedor del Estado, remiten Acta de entrega certificada sin poder identificar la identidad de quien suscribe y si es funcionario competente, imágenes fotográficas de la adquisición de los aires acondicionados sin encontrarse certificados que los mismos corresponden a la Orden de Pago bajo cuestión y sin remitir la registración de los mismos en el Inventario de Bienes de la Comuna, no pudiéndose aseverar que los mismos hayan sido efectivamente adquiridos para el edificio público. _____

No contando con la debida documentación respaldatoria, se mantiene la observación, y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 49.200,00)** al Sr. José Darío GODOY como



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Juan Tabarneche como Secretario General de la Comisión de Fomento. - _____

D- Concurso de Precios N° 006/16: _____

Mediante Resolución N° 643/16 de fecha 29 de septiembre de 2016 se aprueba el llamado al Concurso N° 005/16 para la adquisición de Equipos de Computación. _____

Con fecha 05 de octubre de 2016 se realiza el Acta de Apertura recepcionando dos ofertas de los proveedores Ottolenghi Jorge y Casal Pablo, resultando adjudicado el primer ofertante por un importe total de \$57.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Centavos) mediante Resolución N° 754/16 de fecha 31 de octubre de 2016. _____

Mediante Primer Informe se solicitó a los Responsables remitir Acta de Recepción de los equipos de computación adquiridos, certificación de los proveedores en el Registro de proveedores del Estado y registración de la citada adquisición en el Registro de Bienes. _____

Los Responsables remitieron mediante acta de entrega certificada por autoridad competente e imágenes fotográficas como respaldo ocular de la adquisición de los Bienes, no obstante, lo expuesto no se remite la registración de los Bienes en el Registro de Inventario. _____

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley N° 500. _____



DÉCIMO: Con respecto a la Observación 16. CONVENIOS CON ORGANISMOS DEL ESTADO, se solicitó a los Responsables que informaran sobre la posible existencia de Convenios realizados con Organismos del Estado, y en el caso afirmativo, remitan la documentación respaldatoria que dio lugar a los mismos. _____

Los Responsables de la comuna informaron que no existen convenios firmados con el Estado Nacional. Sin embargo, no informan sobre la existencia de convenios con Organismos del Estado Provincial. _____

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley Nº 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley Nº 500. _____

DÉCIMO PRIMERO: Con respecto a la Observación, 17. **FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE RECEPCIÓN DE FONDOS NACIONALES.**

Resolución Nº 238-TC-95., se solicitó a los Responsables que remitan un detalle analítico de los fondos percibidos bajo este concepto, si los hubiera y la documentación de respaldo pertinente. _____

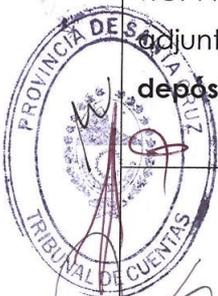
Los Responsables informaron que se procederá a realizar una rendición agrupándose por programas y/o proyectos. _____

No dando cumplimiento a lo observado, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley Nº 500, a los Sres. José Darío GODOY - Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por incumplimiento del Artículo 20 de la Ley Nº 500. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

DÉCIMO SEGUNDO: Con respecto a la Observación **18. DEUDA CON ORGANISMOS DEL ESTADO**, los Responsables debían incorporar información detallada sobre las sumas anuales devengadas, abonadas y adeudadas a la caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, en concepto de aportes y contribuciones como así también al I.S.PRO en lo referente al seguro de vida obligatorio. ___
Dicha información debía indicar y discriminar el detalle cronológico de los conceptos y movimientos que componen los saldos al cierre de cada ejercicio, e incluir las constancias o el cálculo imputable a la deducción dispuesta por la Ley N° 2.401. ___
Asimismo, debían remitir la documentación que acredite los pagos realizados a los Organismos y por los conceptos señalados, como así también, los importes que les hubieren sido retenidos por aplicación del Art. N° 22 de la Ley N° 1782. ___
Por último, acompañar constancias de las intimaciones, solicitudes de pago o regularización de tales deudas, cursadas por los Organismos acreedores, si los hubiere. Así como informar si el presupuesto para el ejercicio 2.019 estimaba atender total o parcialmente la deuda que se informe.- ___
No habiendo formulado descargos sobre el punto observado en el Primer Informe, cabe mencionar que este Tribunal de Cuentas, en reiteradas oportunidades se ha manifestado en relación al asunto expresando que, conforme el Artículo 98° y concordantes de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de septiembre de 1.962, según la modificación introducida por Resolución N° 256-T.C.-99, es obligatoria la instrumentación de las rendiciones adjuntando, entre otra documental '**... los comprobantes de depósitos por los aportes y retenciones efectuadas ...**'; ___



Que el Artículo 99º y concordantes de la mencionada Acordada N° 54 y, según la modificación introducida por Resolución N° 283-T.C.-94, exige que se incluya en la Rendición de Cuentas del último cuatrimestre la composición del activo y pasivo de la Municipalidad al cierre del Ejercicio Financiero, con la determinación del patrimonio, consignando los rubros integrantes y valores respectivos; exigiendo que se determine especialmente la deuda municipal por Ejercicio financiero y discriminado por partida, acreedor y monto, registros éstos que **'...deberán reflejar con exactitud el estado financiero y patrimonial de la Municipalidad al cierre del Ejercicio de conformidad con los registros contables pertinentes...'**, información cuyo faltante es indicado por al Auditor en su Informe; _____

Que el Artículo 101º de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas establece que **'Cuando las rendiciones no reúnen los requisitos establecidos por este reglamento, los funcionarios responsables deberán salvar en el Tribunal de Cuentas las omisiones o deficiencias de que adolecieron...'**; _____

Que por otra parte, no puede dejar de desconocerse el tipo de rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información. - _____

Asimismo, se pone en conocimiento la vigencia de la Resolución N° 378-TC-14 que reglamenta los procedimientos en materia de rendición de cuentas, en lo referido a las sumas devengadas, abonadas y adeudadas en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, como así también al Instituto de Seguros de la Provincia. - _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Específicamente, a los fines de dar cumplimiento a las funciones de fiscalización que le compete a este Organismo en materia previsional respecto a los Entes Municipales Comisiones de Fomento, Empresas Para Estatales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Cuentas Especiales, se hace indispensable el efectivo cumplimiento de la referida normativa. - _____

Atento la situación antes indicada, y no obrando información en la Auditoría, pese haberse reiterado el requerimiento de información sobre la deuda mantenida con los Organismos del Estado, en Inspección Administrativo Contable en la Comisión de Fomento de Tres Lagos dispuesta mediante Resolución T.C. N° 42-P-2020, obrante en Actuación N° 17-TC-20, resulta procedente INCORPORAR el presente Fallo a la Actuación N° 89-Letra-T.C.-2018, caratulada **“DETERMINACION CREDITOS POR DEUDAS DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDADES CON CAJA DE PREVISION SOCIAL”** e **INFORMAR** lo actuado a la **CAJA DE PREVISION SOCIAL, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES** y al **INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**. - _____

En igual sentido, resulta pertinente **COMUNICAR** los actuados a las Auditorías pertinentes para su determinación y debida constancia y registración en este Tribunal. - _____

En función de todo lo expuesto, se considera pertinente la aplicación de una **MULTA**, en los términos establecidos en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Sres. José Darío GODOY - como Presidente de la Comisión de Fomento-, y a Juan Francisco TABARCACHE -como Secretario General de la Comisión de Fomento, por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aportes y contribuciones a los Organismos provinciales correspondientes y el incumplimiento de los debidos



procedimientos en materia de Rendición de Cuentas a este Organismo.-_____

Por último, se recuerda la vigencia de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 500 y que dispone: "Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...". -_____

DECIMO TERCERO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la Percepción e Inversión de las Cuentas de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, Ejercicio 2016, con la formulación de Cargos y aplicación de las Multas señaladas. _____

El señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA N° 500-T.O. N° 662/86, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de las rentas de la **COMISION DE FOMENTO DE TRES LAGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016** donde según el Movimiento de Fondos se comprobó: a) Un Saldo del Ejercicio Anterior por la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 705.496,07)**; b) Ingresos Totales por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEISCIENTOS VENTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.812.627,43); y c) Egresos Totales por la suma de **PESOS VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 23.336.442,16).**_____

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que se transfiere al Ejercicio 2017 un Saldo de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.183.694,69)**, debidamente certificado y conciliado._____

TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables, Sr. José Darío GODOY (D.N.I N° 24.125.139) - Presidente de la Comisión de Fomento- y Sr. Juan Francisco TABARCACHE (D.N.I N° 24.790.811) - Secretario General- por la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 617.127,07)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS CIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 333.070,73).**- y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO (\$ 284.056,34)** de conformidad con lo mencionado en los puntos QUINTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO del CONSIDERANDO. _____

CUARTO: APLICAR MULTA de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)** a cada uno de los Responsables Sres. José Darío GODOY (D.N.I N° 24.125.139) - Presidente de la Comisión de Fomento- y Sr. Juan Francisco TABARCACHE (DNI N° 24.790.811) -Secretarios Generales- conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO del Considerando._____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO deberá ser abonada por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 723207/8, denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800072320786, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO, deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500"- CUIT 30-67367443-3 - CBU 0860001101800034238018, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

SEPTIMO: INCORPORAR el presente a la Actuación N° 89-Letra-T.C.-2018, caratulada "**DETERMINACIÓN CRÉDITOS POR DEUDAS DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDADES CON CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**". **INFORMAR** el presente a la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA**, todo ello conforme los argumentos vertidos en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO. - _____

OCTAVO: COMUNICAR los actuados a las Auditorías pertinentes, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO. _____

NOVENO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Presidente de la Caja de Previsión Social, al Sr Interventor de la Caja de Servicios Sociales y al Presidente del Instituto de Seguros de la

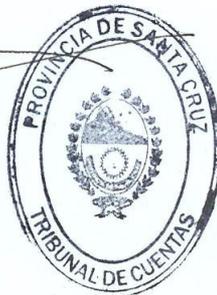


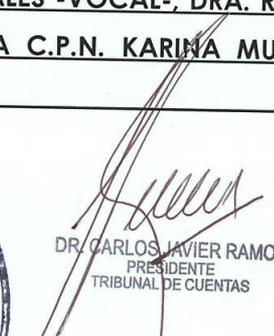
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y Entes Descentralizados, y a la Dirección Provincial de Administración de este Tribunal. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada y no alcanzada por Observaciones en el Presente Estudio de Cuentas. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y Cumplido: **ARCHIVASE**.

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL-; Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL. -


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS